



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 01 de junio del 2023

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N°011-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 01 de junio del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de prevención de incendios agrícolas.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 8 del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que**, el numeral 3 del Artículo 73° de la Orgánica en comento, establece que las municipalidades tienen competencia en materia de Protección y Conservación del Ambiente; señalándose en el sub numeral 3.1 que son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

**Que**, asimismo el artículo VIII del Título Preliminar del mismo texto legal, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

**Que**, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como ente rector, Siendo que en su artículo 2°, respecto a su ámbito de aplicación, establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental y en su artículo 3°, establece que su finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 01 de junio del 2023

las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional de Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento *sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;*

**Que**, el artículo 4° de la ley en referencia, establece que son autoridades componentes del Sistema el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFA); para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y la intervención coordinada y eficiente de las mismas.

Así mismo el Artículo 5° de dicha resolución, precisa que las EFA para el ejercicio regular de sus funciones deben cumplir como mínimo, entre otros aspectos, con aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;

**Que**, en razón a lo señalado en el párrafo precedente, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, en su condición de entidad de fiscalización ambiental, propone el proyecto de ordenanza municipal mediante la cual se aprueba el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Incendios Agrícolas - Forestales en el Distrito de las Piedras y lo remite a esta municipalidad para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 132-2023-OAL-MDLP, emitido por el asesor legal de la MDLP, concluyendo PROCEDENTE la aprobación con Ordenanza Municipal el Plan de prevención y reducción de riesgos de incendios forestales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 01 de junio del 2023

**Que**, mediante Informe N.° 244-2023-MDLP/GM/GGASP/PAMT, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remite el Informe N°021-2023-MDLP-GGASP-SGMA-CRCHT de fecha 11 de mayo del 2023 emitido por Sub Gerente de medio Ambiente de la MDLP solicita Opinión Legal del Plan de Prevención y reducción de riesgos de incendios agrícolas - forestales en el Distrito de Las Piedras.

**Que**, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** mediante Ordenanza Municipal el Plan de Prevención y reducción de riesgos de incendios agrícolas - forestales en el Distrito de Las Piedras.

**ARTICULO SEGUNDO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y las áreas administrativas pertinentes, para las acciones pertinentes bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

C.C  
GM.  
A-ADM.  
ALC/RMCE  
SG/MQT  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LAS PIEDRAS

ALCALDE

Kic. Adm. RICHARDO MARTÍN CHACACANTA ESTRADA